

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XVII •

1 DE OCTUBRE DE 2020

• NÚMERO 22

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Convocatoria de elecciones para la renovación del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario.....	3
Convocatoria de elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en Juntas de Facultad.....	13
Convocatoria de elecciones para representantes del Sector de Resto de Personal Docente e Investigador en la Junta de la Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado (CFP).....	18
Convocatoria de elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Farmacia.....	21
Convocatoria de elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Derecho.....	23
I.2. VICERRECTORADOS.....	25
I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos.....	25
Resolución de 28 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se reanudan los procesos electorales para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación y de Musicología.....	25
Elecciones a la dirección del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.....	26
Elecciones a la dirección de los Departamentos de Producción Animal, de Periodismo y Comunicación Global, de Ciencia Política y de la Administración, de Administración Financiera y Contabilidad, de Historia del Arte, de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario, de Óptica y de Arquitectura de Computadores y Automática.....	26
I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes.....	27
Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifican las instrucciones de gestión de la matrícula de	

Grado y Máster (curso 2020-2021), aprobadas en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2020.	27
Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado del curso 2020-2021.	29
Resolución de 21 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento específico de admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad Complutense de Madrid para estudiantes internacionales que acceden a través del Programa Puente de Formación “International Foundation Program”.....	39
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	41
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	41
II.1.1. Ceses Académicos	41
II.1.2. Nombramientos Académicos.....	41
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	43

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Convocatoria de elecciones para la renovación del Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

- 1º. Convocar elecciones para representantes del **Sector de Estudiantes en el Claustro Universitario**, conforme al calendario establecido en el Anexo I.
- 2º. La votación tendrá lugar **el día 11 de noviembre de 2020, en horario de 9 a 20 horas**, según dispone el artículo 20.1 del Reglamento Electoral, en los lugares que se indican en el Anexo II.
- 3º. Serán electores y elegibles los estudiantes que en la fecha de la convocatoria estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la UCM conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (artículo 52, apartado b, del Reglamento Electoral).
- 4º. El órgano electoral competente será, conforme a lo dispuesto en los artículos 9, 53 y 54 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral de la Facultad en la que cursen sus estudios, a excepción de los estudiantes que los cursen en los Centros Adscritos y en el Instituto Universitario Ortega y Gasset, cuyo órgano electoral será la Junta Electoral Central de la UCM.
- 5º. Los alumnos de titulaciones dobles y los que simultanean dos o más titulaciones deberán comunicar a la Administración Electoral la opción de censo en el que ejercerán su derecho al voto. El procedimiento y formulario para ejercer este derecho constan en el Anexo III.
- 6º. Las listas de censo, provisional y definitivo, serán expuestas en las Facultades, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2) y en los Centros Adscritos.

La Secretaría General y las Secretarías de las Facultades, según corresponda, elaborarán los censos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales competentes.
- 7º. La distribución de representantes (Anexo IV), realizada de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de los Estatutos de la UCM y 56 y 57 del Reglamento Electoral, podrá ser recurrida del 2 al 6 de octubre, ante la Junta Electoral Central de la UCM, en los términos de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Electoral.

8º. Las candidaturas, dirigidas al Presidente de la Junta Electoral competente en cada caso, se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-claustro> o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial <https://www.ucm.es/registro-general>, a través del formulario establecido para ello (Anexo V), del 2 al 14 de octubre de 2020, pudiendo especificarse la asociación o agrupación de asociaciones bajo las que concurre, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de Reglamento Electoral.

Una misma persona no podrá formar parte de más de una candidatura.

9º. La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a las Juntas Electorales competentes, deberán formalizarse en la sede electrónica de la UCM, anexándolas a la instancia general electrónica, <https://sede.ucm.es/instanciageneral> o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial <https://www.ucm.es/registro-general>.

10º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC, en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. de Séneca, 2), en las Facultades y en los Centros Adscritos.

11º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de 1 de octubre de 2020.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 1 de octubre de 2020.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I

ELECCIONES 2020

CLAUSTRO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**CALENDARIO****Convocatoria**

Recurso de alzada contra la distribución de claustrales
Distribución definitiva si hay recurso

1 de octubre

del 2 al 6 de octubre
14 de octubre

Candidaturas

Presentación de candidaturas
Proclamación provisional de candidatos
Recurso de reposición contra la proclamación provisional
Proclamación definitiva si hay recurso

del 2 al 14 de octubre
16 de octubre
del 19 a 21 de octubre
23 de octubre

Desarrollo de la campaña electoral

del 27 de octubre al
6 de noviembre

Censo

Opción de censo
Publicación del censo provisional
Reclamaciones al censo provisional
Publicación del censo definitivo

del 2 al 14 de octubre
16 de octubre
del 19 al 23 de octubre
30 de octubre

Mesas

Sorteo de las mesas electorales

23 de octubre

Votación

Proclamación provisional de candidatos electos
Recurso de reposición contra la proclamación provisional
Proclamación definitiva de electos si hay recurso

11 de noviembre
12 de noviembre
del 13 al 17 de noviembre
19 de noviembre

ANEXO II

ELECCIONES 2020
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES

CENTROS DE VOTACIÓN

La votación se celebrará **en la sede central de cada Facultad**, en lugar accesible y suficientemente indicado para favorecer la participación.

Votarán **en el Rectorado** (Avda. Séneca, 2) los estudiantes que cursan estudios en los siguientes Centros: CES Cardenal Cisneros, CES en Humanidades y Ciencias de la Educación Don Bosco, CES Instituto de Estudios Bursátiles (IEB), CES de Estudios Financieros (CUNEF), CES Villanueva, Escuela Universitaria de Magisterio ESCUNI, Escuela Universitaria de Profesorado "Fomento de Centros de Enseñanza", Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE), Instituto Universitario Ortega y Gasset e Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA).

Los estudiantes que cursen estudios **en el Real Centro Universitario Escorial María Cristina** votarán en su propio Centro.

ANEXO III**ELECCIONES 2020
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES****OPCIÓN DE CENSO****Duplicidades: derecho de opción y plazos**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Reglamento Electoral y por acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central de la UCM en su sesión de 28 de octubre de 2020, en el plazo comprendido entre el **2 y el 14 de octubre**:

1. **Los alumnos de titulaciones dobles** optarán de entre los dos centros por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, cumplimentando el formulario establecido para ello, dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM, y anexándolo a la instancia general electrónica disponible en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/instanciageneral> o, en su caso, presentándolo en las oficinas de registro que presten asistencia presencial <https://www.ucm.es/registro-general>.

En el caso de que no se ejercite el derecho de opción, sólo podrá ejercerse el derecho de sufragio en el centro en el que se formalizó la matrícula.

2. **Los alumnos que simultanean dos o más titulaciones** deberán optar, de entre los dos censos, por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, cumplimentando el formulario establecido para ello, dirigido a la Presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM, y anexándolo a la instancia general electrónica disponible en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/instanciageneral> o, en su caso, presentándolo en las oficinas de registro que presten asistencia presencial <https://www.ucm.es/registro-general>.

ANEXO III

ELECCIONES 2020
 CLAUSTRO UNIVERSITARIO
 REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES

OPCIÓN DE CENSO**(Doble titulación, artículo 26.4 Reglamento Electoral)**

D./D.ª	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad, provincia y CP:	
Teléfono:	Correo electrónico (@ucm):

Doble titulación en:
1.
2.

Solicito ejercer el voto en el censo correspondiente al Centro:
--

Madrid, de octubre de 2020

Firma:

**SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UCM - Rectorado
 (Avda. Séneca,2)**

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General +info...
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos electorales +info...
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info.....
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-02-10-Informaci%C3%B3n.Adicional.Procesos.Electorales.pdf

ANEXO III

ELECCIONES 2020
CLAUSTRO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES

OPCIÓN DE CENSO

(Simultaneidad de titulaciones 26.5 Reglamento Electoral)

D./D. ^a :	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad, provincia y CP:	
Teléfono:	Correo electrónico (@ucm):

Titulaciones cursadas y centros de impartición:

- 1.
- 2.
- 3.

Solicito ejercer el voto en el censo correspondiente al Centro:

Madrid, de octubre de 2020

Firma:

**SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UCM - Rectorado
(Avda. Séneca, 2)**

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General +info...
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos electorales +info...
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info.....
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-02-10-Informaci%C3%B3n.Adicional.Procesos.Electorales.pdf

ANEXO IV

ELECCIONES 2020

CLAUSTRO UNIVERSITARIO
 REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES

DISTRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES CLAUSTRALES POR CENTROS

CENTRO	Nº REPRESENTANTES
BELLAS ARTES	2
CIENCIAS BIOLÓGICAS	2
CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN	1
CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	6
CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	4
CIENCIAS FÍSICAS	2
CIENCIAS GEOLÓGICAS	1
CIENCIAS MATEMÁTICAS	2
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	5
CIENCIAS QUÍMICAS	2
COMERCIO Y TURISMO	2
DERECHO	7
EDUCACIÓN - CFP	4
ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA	2
ESTUDIOS ESTADÍSTICOS	1
FARMACIA	3
FILOLOGÍA	4
FILOSOFÍA	1
GEOGRAFÍA E HISTORIA	4
INFORMÁTICA	2
MEDICINA	4
ODONTOLOGÍA	1
ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	1
PSICOLOGÍA	3
TRABAJO SOCIAL	2
VETERINARIA	2

La presente distribución de representantes podrá ser reclamada en el plazo de tres días, ante la Junta Electoral Central de la UCM, conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Electoral de la UCM.

COLEGIO ELECTORAL ÚNICO**REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES DE
CENTROS ADSCRITOS, IUCA E I.U. "ORTEGA Y GASSET**

CENTRO	Nº REPRESENTANTES
CES "Cardenal Cisneros"	5 REPRESENTANTES
CES "Don Bosco"	
CES "Villanueva"	
Instituto de Estudios Bursátiles (IEB)	
Real Centro Universitario Escorial "María Cristina"	
C.U. de Estudios Financieros (CUNEF)	
E.U. de Magisterio ESCUNI	
EU de Profesorado Fomento de Centros de Enseñanza	
Instituto Superior de Derecho y Economía (ISDE)	
Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA)	
Instituto Universitario Ortega y Gasset	

ANEXO V

ELECCIONES 2020

CLAUSTRO UNIVERSITARIO
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES**PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA****DATOS DEL TITULAR**

D./D.ª:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad, provincia y CP:	
Centro:	
Correo electrónico (@ucm):	Teléfono:

DATOS DEL SUPLENTE

D./D.ª:	
DNI:	
Domicilio:	
Localidad, provincia y CP:	
Centro:	
Correo electrónico (@ucm):	Teléfono:

Madrid, de octubre de 2020

Firma del Titular

Asociación o agrupación de asociaciones bajo la que concurre (rellenar sólo si desea que conste): _____

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL: _____

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General +info...
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos electorales +info...
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info.....
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-02-10-Informaci%C3%B3n.Adicional.Procesos.Electorales.pdf

Convocatoria de elecciones para representantes del Sector de Estudiantes en Juntas de Facultad.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones para representantes del **Sector de Estudiantes en las Juntas de las Facultades** que figuran en el Anexo I, cuya votación tendrá lugar **el día 11 de noviembre de 2020**, conforme al calendario establecido en el Anexo II.

SEGUNDO. - La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 b) del Reglamento Electoral.

TERCERO. - La votación tendrá lugar en la sede de cada Facultad, en lugar accesible y suficientemente identificado para favorecer la participación, preferentemente en el lugar donde se celebren las votaciones para la elección de representantes en el Claustro.

El horario de votación será el que establezca la Junta Electoral del Centro, que será suficientemente amplio para permitir la participación. No podrá ser inferior a cuatro horas y, en todo caso, tendrá que ser continuado. El horario de votación se publicará junto a esta convocatoria.

CUARTO. - La Junta Electoral del Centro deberá publicar junto a esta convocatoria el número de representantes que corresponda al **Sector de Estudiantes**, en los términos que señala el artículo 96 del Reglamento Electoral.

QUINTO. - Serán electores y elegibles los estudiantes que en la fecha de la convocatoria estén matriculados en cualquiera de las enseñanzas que se impartan en la UCM conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (artículo 93, apartado b, del Reglamento Electoral).

SEXTO. - Las candidaturas (Anexo III), dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, se presentarán en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario establecido para ello (<https://sede.ucm.es/elecciones-a-junta-de-centro>) o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial (<https://www.ucm.es/registro-general>), **del 2 al 14 de octubre de 2020**.

SÉPTIMO. - La presente convocatoria hará pública en el BOUC y en las Facultades, entendiéndose publicada con efectos de 1 de octubre de 2020.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.- EL RECTOR. - Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I

FACULTADES:

- Bellas Artes
- Ciencias Biológicas
- Ciencias de la Documentación
- Ciencias de la Información
- Ciencias Económicas y Empresariales
- Ciencias Físicas
- Ciencias Geológicas
- Ciencias Matemáticas
- Ciencias Políticas y Sociología
- Ciencias Químicas
- Comercio y Turismo
- Derecho
- Educación- CFP (Centro de Formación de Profesorado)
- Enfermería, Fisioterapia y Podología
- Estudios Estadísticos
- Farmacia
- Filología
- Filosofía
- Geografía e Historia
- Informática
- Medicina
- Odontología
- Óptica y Optometría
- Psicología
- Trabajo Social
- Veterinaria

**ANEXO II
REPRESENTANTES DEL SECTOR ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE FACULTAD
ELECCIONES 2020**

CALENDARIO

Convocatoria y N° de representantes

Reclamaciones al número de representantes	1 de octubre del 2 al 6 de octubre
Publicación definitiva del número de representantes <u>si hay reclamaciones</u>	14 de octubre

Candidaturas

Presentación de candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional de candidatos	16 de octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 19 al 21 de octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	23 de octubre

Desarrollo de la campaña electoral

del 27 octubre al 6 noviembre

Censo

Publicación del censo provisional	16 de octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 19 al 23 de octubre
Publicación del censo definitivo	30 de octubre

Mesas

Sorteo de las mesas electorales	23 de octubre
---------------------------------	---------------

Votación

11 de noviembre

Proclamación provisional de candidatos electos	12 de noviembre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 13 al 17 de noviembre
Proclamación definitiva de electos	23 de noviembre

ANEXO III
ELECCIONES 2020
JUNTAS DE FACULTAD
REPRESENTANTES DEL SECTOR DE ESTUDIANTES
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

DATOS DEL TITULAR

D./D. ^a	
DNI:	
Domicilio :	
Localidad, provincia y CP:	
Centro :	
Correo electrónico (@ucm) :	Teléfono:

DATOS DEL SUPLENTE

D./D. ^a	
DNI :	
Domicilio:	
Localidad, provincia y CP:	
Centro :	
Correo electrónico (@ucm):	Teléfono:

Madrid,

Firma del Titular

Asociación o agrupación de asociaciones bajo la que concurre (rellenar sólo si desea que conste):

SR./A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL:

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General +info...
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos electorales +info...
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info.....
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-02-10- Informaci%C3%B3n.Adicional.Procesos.Electorales.pdf

Convocatoria de elecciones para representantes del Sector de Resto de Personal Docente e Investigador en la Junta de la Facultad de Educación-Centro de Formación de Profesorado (CFP).

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Electoral de la Universidad, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones para representantes del **Sector de Resto de Personal Docente e Investigador en la Junta de la Facultad de Educación-CFP**, cuya votación tendrá lugar **el día 11 de noviembre de 2020**, conforme al calendario establecido en el Anexo II.

SEGUNDO. - La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 b) del Reglamento Electoral.

TERCERO. - La votación tendrá lugar en la sede de la Facultad, en lugar accesible y suficientemente identificado para favorecer la participación, preferentemente en el lugar donde se celebren las votaciones para la elección de representantes en el Claustro.

El horario de votación será el que establezca la Junta Electoral del Centro, que será suficientemente amplio para permitir la participación. No podrá ser inferior a cuatro horas y, en todo caso, tendrá que ser continuado. El horario de votación se publicará junto a esta convocatoria.

CUARTO. - La Junta Electoral del Centro deberá publicar junto a esta convocatoria el número de representantes que corresponda al **Sector de Resto de Personal Docente e Investigador**, en los términos que señala el artículo 96 del Reglamento Electoral.

QUINTO. - Serán electores y elegibles las personas que a fecha de la convocatoria reúnan los requisitos que establecen los artículos 93 y 94 del Reglamento Electoral.

SEXTO. - Las candidaturas (Anexo III), dirigidas al Presidente de la Junta Electoral del Centro, se presentarán en la sede electrónica de la UCM, a través del formulario establecido para ello (<https://sede.ucm.es/elecciones-a-junta-de-centro>) o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial (<https://www.ucm.es/registro-general>), **del 2 al 14 de octubre de 2020**.

SÉPTIMO. - La presente convocatoria hará pública en el BOUC y en la Facultad, entendiéndose publicada con efectos de 1 de octubre de 2020.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 30 de septiembre de 2020.- EL RECTOR. - Joaquín Goyache Goñi.

**ANEXO II
REPRESENTANTES DEL SECTOR ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE FACULTAD
ELECCIONES 2020**

CALENDARIO

Convocatoria y Nº de representantes

Reclamaciones al número de representantes

1 de octubre

del 2 al 6 de octubre

Publicación definitiva del número de representantes si hay reclamaciones

14 de octubre

Candidaturas

Presentación de candidaturas

del 2 al 14 de octubre

Proclamación provisional de candidatos

16 de octubre

Reclamaciones a la proclamación provisional

del 19 al 21 de octubre

Proclamación definitiva si hay reclamaciones

23 de octubre

Desarrollo de la campaña electoral

del 27 octubre al 6 noviembre

Censo

Publicación del censo provisional

16 de octubre

Reclamaciones al censo provisional

del 19 al 23 de octubre

Publicación del censo definitivo

30 de octubre

Mesas

Sorteo de las mesas electorales

23 de octubre

Votación

11 de noviembre

Proclamación provisional de candidatos electos

12 de noviembre

Reclamaciones a la proclamación provisional

del 13 al 17 de noviembre

Proclamación definitiva de electos

23 de noviembre

ANEXO III
ELECCIONES 2020
JUNTA DE FACULTAD
(SECTOR RESTO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR)
PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA

DATOS DEL TITULAR
D./D. ^a
DNI
Domicilio
Localidad, provincia y C.P.
Centro
Correo electrónico (UCM)
Teléfono

DATOS DEL SUPLENTE (en su caso)
D./D. ^a
DNI
Domicilio
Localidad, provincia y C.P.
Centro
Correo electrónico (UCM)
Teléfono

Madrid,

Firma del Titular

Asociación o agrupación de asociaciones a la que pertenece (rellenar sólo si desea que conste)

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General +info...
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos electorales +info...
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público +info...
Destinatarios	Se prevén cesiones +info.....
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional +info...
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-02-10- Informaci%C3%B3n.Adicional.Procesos.Electorales.pdf

**SR./A. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.
 CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

Convocatoria de elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Farmacia.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia, cuya votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2020**, conforme al calendario anexo.

SEGUNDO. - La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 c) del Reglamento Electoral.

TERCERO. - La votación se celebrará en la Facultad de Farmacia, en el horario que establezca la Junta Electoral del Centro, que se hará público junto a esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento Electoral.

CUARTO. - Serán electores los miembros de la Junta de Facultad y elegibles los Profesores y Profesoras con vinculación permanente a la Universidad adscritos al Centro, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la LOU.

QUINTO. - **Las candidaturas** se dirigirán al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad. **Se presentarán**, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento Electoral, a través de la sede electrónica de la UCM, incorporándola a la instancia general electrónica, (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>) o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial (<https://www.ucm.es/registro-general>) **desde el día 2 al 14 de octubre, ambos inclusive**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO. - Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad de Farmacia y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de **1 de octubre de 2020**.

Madrid, 29 de septiembre de 2020, EL RECTOR. - Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I
ELECCIONES PARA EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA 2020

<u>Convocatoria</u>	1 octubre
Presentación de candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional de candidatos	15 octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 20 octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 octubre
<u>Desarrollo de la campaña electoral</u>	del 22 octubre al 3 noviembre
<u>Censo</u>	
Publicación del censo provisional	13 octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 14 al 20 octubre
Publicación del censo definitivo	27 octubre
<u>Mesas</u>	
Sorteo de las mesas electorales	20 octubre
<u>Votación en primera vuelta</u>	5 noviembre
<u>Votación en segunda vuelta</u>	10 noviembre

** Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.*

Convocatoria de elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Derecho.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, he dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - Convocar elecciones para el cargo de Decano de la Facultad de Derecho, cuya votación tendrá lugar **el día 5 de noviembre de 2020**, conforme al calendario anexo.

SEGUNDO. - La administración y desarrollo del proceso electoral es competencia de la Junta Electoral del Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 c) del Reglamento Electoral.

TERCERO. - La votación se celebrará en la Facultad de Derecho, en el horario que establezca la Junta Electoral del Centro, que se hará público junto a esta convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento Electoral.

CUARTO. - Serán electores los miembros de la Junta de Facultad y elegibles los Profesores y Profesoras con vinculación permanente a la Universidad adscritos al Centro, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la LOU.

QUINTO. - **Las candidaturas** se dirigirán al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad. **Se presentarán**, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento Electoral, a través de la sede electrónica de la UCM, incorporándola a la instancia general electrónica, (<https://sede.ucm.es/instanciageneral>) o, en su caso, en las oficinas de registro que presten asistencia presencial (<https://www.ucm.es/registro-general>) **desde el día 2 al 14 de octubre, ambos inclusive**, no admitiéndose las presentadas en cualquier otro lugar.

SEXTO. - Esta convocatoria se hará pública en el BOUC, en la Facultad de Derecho y en la web de la UCM, entendiéndose publicada con efectos de **1 de octubre de 2020**.

Madrid, 30 de septiembre de 2020, EL RECTOR. - Joaquín Goyache Goñi

ANEXO I
ELECCIONES PARA EL CARGO DE DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO 2020

<u>Convocatoria</u>	1 octubre
Presentación de candidaturas	del 2 al 14 de octubre
Proclamación provisional de candidatos	15 octubre
Reclamaciones a la proclamación provisional	del 16 al 20 octubre
Proclamación definitiva <u>si hay reclamaciones</u>	21 octubre
<u>Desarrollo de la campaña electoral</u>	del 22 octubre al 3 noviembre
<u>Censo</u>	
Publicación del censo provisional	13 octubre
Reclamaciones al censo provisional	del 14 al 20 octubre
Publicación del censo definitivo	27 octubre
<u>Mesas</u>	
Sorteo de las mesas electorales	20 octubre
<u>Votación en primera vuelta</u>	5 noviembre
<u>Votación en segunda vuelta</u>	10 noviembre

** Celebrada la votación, en primera o segunda vuelta según corresponda, se procederá a la proclamación provisional de candidatos electos de conformidad con los términos del artículo 42, apartado 2), del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid. En aplicación del citado artículo, contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de tres días desde su publicación ante la J.E. de la UCM. El recurso deberá ser resuelto en el plazo de diez días, procediéndose a la proclamación definitiva de candidatos, y a la notificación de la citada resolución en la forma prevista en el mencionado precepto.*

I.2. VICERRECTORADOS

I.2.1. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Resolución de 28 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se reanudan los procesos electorales para la renovación de las direcciones de los Departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación y de Musicología.

PRIMERO. - Por Resolución Rectoral de fecha 23 de enero de 2020, se convocaron elecciones a las direcciones de los Departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación y de Musicología.

SEGUNDO. - Por Resolución Rectoral de 12 de marzo de 2020, se acordó suspender los referidos procesos electorales, convocados mediante Resolución Rectoral de fecha 23 de enero de 2020.

TERCERO. - Esta suspensión afectó concretamente a los trámites electorales pendientes de ejecución que son: tres días de desarrollo de la campaña electoral y celebración de las votaciones

CUARTO. - En las actuales circunstancias se hace posible el desarrollo del proceso electoral con las debidas garantías de respeto a los principios básicos sobre los que se asienta, pudiendo asegurar el desarrollo normal de los actos que lo integran.

QUINTO. - Es por ello que este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le otorgan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

1.-Reanudar los procesos electorales convocados mediante Resolución Rectoral de fecha 23 de enero de 2020 por los que convocaron elecciones a las direcciones de los Departamentos de Personalidad, Evaluación y Psicología Clínica, de Biblioteconomía y Documentación y de Musicología.

2.-Establecer como días de desarrollo de la campaña electoral los días 2,5 y 6 de octubre de 2020 y el 8 de octubre 2020 como día de votación en primera vuelta, efectuándose, en caso necesario, una segunda votación el día 15 de octubre de 2020.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación.

La presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los juzgados contencioso-administrativos de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, advirtiendo que en caso de interponerse recurso de reposición no se podrá interponer recurso administrativo has que aquel haya sido resuelto expresamente.

Madrid, 28 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM de 19 de junio de 2019), María del Carmen Nieto Zayas.

Elecciones a la dirección del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 1 de octubre de 2020 de elecciones a la Dirección del Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones.

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral del Instituto y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

Elecciones a la dirección de los Departamentos de Producción Animal, de Periodismo y Comunicación Global, de Ciencia Política y de la Administración, de Administración Financiera y Contabilidad, de Historia del Arte, de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario, de Óptica y de Arquitectura de Computadores y Automática.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.1.a) del Reglamento Electoral de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en la sesión del Claustro de 24 de octubre de 2017, se procede a la publicación del proceso electoral correspondiente a la convocatoria de 1 de octubre de 2020 de elecciones a la Dirección de los siguientes Departamentos:

- Departamento de Producción Animal
- Departamento de Periodismo y Comunicación Global
- Departamento de Ciencia Política y de la Administración
- Departamento de Administración Financiera y Contabilidad
- Departamento de Historia del Arte
- Departamento de Derecho Mercantil, Financiero y Tributario
- Departamento de Óptica
- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática

Las actuaciones correspondientes al proceso electoral mencionado son competencia de la Junta Electoral de cada Departamento y se desarrollarán conforme a lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Electoral.

I.2.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se modifican las instrucciones de gestión de la matrícula de Grado y Máster (curso 2020-2021), aprobadas en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 26 de mayo de 2020.

Donde dice:

“ 6.2 Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Matrícula en meses de junio, julio, agosto o septiembre (8 plazos):

- Primer plazo: 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, según corresponda, mediante pago con tarjeta de crédito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Bankia y Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo, o bien podrán domiciliar todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- Plazos segundo a octavo: 10% del importe de matrícula en cada plazo, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de octubre a abril.

Matrícula en octubre (siete plazos):

- Primer a séptimo: Los estudiantes que se matriculen en el mes de octubre, abonarán mensualmente de octubre a abril el 12,5 % del importe de su matrícula, mediante domiciliación bancaria.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la Secretaría del Centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros. El incumplimiento de dicha obligación antes del 15 de octubre, conllevará la modificación por parte de la Universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de las entidades colaboradoras de la UCM (Banco Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo.”

Debe decir:**“ 6.2 Pago fraccionado**

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por Estudios Universitarios, dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá abonar de acuerdo con las siguientes condiciones:

Matrícula en meses de junio, julio agosto o septiembre (8 plazos):

- Primer plazo: 30% del importe de matrícula. El pago del primer plazo se efectuará al realizar la matrícula, en los meses de junio, julio, agosto o septiembre, según corresponda, mediante pago con tarjeta de crédito en la aplicación de automatrícula, o abono del recibo que se obtiene al validar la matrícula en las sucursales de las entidades colaboradoras (Bankia y Banco de Santander), antes de la fecha de vencimiento que figura en el mismo, o bien podrán domiciliar todos los plazos en una cuenta autorizada por su titular para pagos a la UCM (Normativa SEPA).
- Plazos segundo a octavo: 10% del importe de matrícula en cada plazo, mediante domiciliación bancaria, que se pasarán mensualmente al cobro de octubre a abril.

Matrícula en octubre (siete plazos):

- Plazos primero a séptimo: Los estudiantes que se matriculen en el mes de octubre abonarán mensualmente de octubre a abril el 14,29% del importe de su matrícula mediante domiciliación bancaria.

Para la domiciliación bancaria de los plazos, los/as estudiantes de nuevo ingreso en la UCM, o de años anteriores que modifiquen la cuenta para el abono de la matrícula, deberán indicar los datos bancarios requeridos en la automatrícula, y entregar en la Secretaría del Centro en el que cursan los estudios, la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA que obtendrán al validar la matrícula. Esta orden deberá ir firmada por el titular de la cuenta. Deberán asegurarse de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros. El incumplimiento de dicha obligación antes del 15 de octubre, conllevará la modificación por parte de la Universidad de la forma de pago a plazo único mediante recibo bancario.

Con posterioridad a la formalización de la matrícula, la modificación de los datos bancarios para la domiciliación deberá realizarse en la secretaría del centro en el que se cursan estudios.

En el caso de que alguno de los plazos domiciliados sea devuelto por el banco, el/la estudiante recibirá una notificación en su dirección electrónica UCM. Deberá abonar el recibo que obtendrá a través de su Portal de Gestión Académica, en la opción Otros servicios- Matrícula Gestión de Mis Recibos. El abono se realizará en una de las sucursales de las entidades colaboradoras de la UCM (Banco Santander y Bankia) antes de la fecha de vencimiento que figure en el recibo.”

Se añade el punto 7.7

7.7. Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-21, en los términos de la disposición transitoria quinta del RD 20/2020 de 29 de mayo.

Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

Madrid, 14 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 14 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fijan las Instrucciones de gestión de la matrícula en estudios oficiales de Doctorado del curso 2020-2021.

1. Dirección electrónica UCM

Los/as estudiantes deberán obtener la dirección electrónica de la UCM que da acceso, como usuario/a, a los servicios académicos y administrativos online de la Universidad. Para ello, deberán activar la cuenta @ucm.es introduciendo el código de activación que se les enviará en la carta de admisión.

Dicha dirección electrónica proporciona a los/as estudiantes un buzón electrónico seguro en el que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones de la Universidad, tanto de carácter académico como administrativo, que surtirán efectos desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido o a los 10 días de su envío, por lo que se recomienda que se consulte con asiduidad.

Esta dirección electrónica y su clave de validación tendrán la consideración de firma electrónica y de identificación de los/as interesados/as, en el procedimiento de matrícula a efectos de lo establecido en los artículos 9.2.c y 10.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento administrativo, así como de las firmas admitidas por las Administraciones Públicas.

2. Matrícula en estudios oficiales de doctorado

Cada curso académico y hasta la aprobación por la Comisión de Doctorado de la propuesta de tribunal para la defensa de la tesis, los/as doctorandos/as admitidos/as en un programa de doctorado, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, deberán formalizar una matrícula en concepto de tutela académica de doctorado y, en su caso, de los complementos de formación que tenga pendientes de superar. A los/as estudiantes que no formalicen la matrícula sin causa justificada, o ésta sea anulada por falta de pago del importe total o parcial del precio, la

universidad les exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula y les computará el tiempo transcurrido a efectos de permanencia.

Los/as estudiantes que, teniendo una evaluación negativa en la convocatoria de junio de 2020 (retrasada a septiembre de 2020 por la crisis sanitaria del COVID-19), no formalicen la matrícula en el curso 2020-21 no podrán continuar en el programa.

Los/as estudiantes podrán matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial en función del tipo de admisión en el que hayan sido aceptados o de la autorización de cambio de dedicación, en su caso.

Además, los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2020-2021 con dedicación tanto a tiempo completo como a tiempo parcial que deban cursar complementos formativos incluidos en el programa, deberán matricularse de la totalidad de los créditos correspondientes en el primer año de estancia en el programa.

Para la formalización de la matrícula del curso 2020-2021 se deberá estar al corriente de pago de las tutelas académicas de cursos anteriores.

Los/as estudiantes que hubiesen solicitado la baja definitiva en un programa solo podrán incorporarse al mismo, previa solicitud de admisión en el plazo establecido, cuando las circunstancias que hubieran llevado al doctorando/a a solicitar la baja fueran excepcionales a juicio de la comisión académica del programa. La autorización, en todo caso, deberá ser ratificada por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

Finalizado el plazo máximo establecido por la normativa vigente para la defensa de la tesis doctoral, el/la doctorando/a no podrá formalizar matrícula en el curso académico 2020-2021 si no tuviese autorizada una prórroga para continuar sus estudios.

2.1 Formalización

La matrícula de Doctorado se formalizará electrónicamente en el Portal de Gestión Académica, accediendo con el usuario de servicios online proporcionado por la Universidad.

Una vez formalizada la matrícula los/as doctorandos/as deberán hacer llegar a la Secretaría de Alumnos de su Facultad, en los diez días siguientes y, en todo caso antes del día 18 de diciembre de 2020, la documentación que se recoge en los apartados 2.3.1 y 2.3.2. El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos administrativos y académicos que se determinan en el apartado 2.4.

No obstante, excepcionalmente, la matrícula podrá realizarse en la Secretaría de Alumnos del centro en el que se cursan los estudios, debiendo presentar en dicha Secretaría el formulario de solicitud de matrícula cumplimentado que está disponible en <https://edotorado.ucm.es/matriculadoctorado>. Este procedimiento es el recomendado para los/las estudiantes de nuevo ingreso que son admitidos/as con complementos de formación.

2.2 Plazos generales

Todos los estudiantes deberán formalizar la matrícula del 16 al 29 de octubre de 2020.

2.3 Documentación a aportar en la Secretaría de Alumnos

2.3.1 Todos los estudiantes

- Resguardo firmado por el/la estudiante de la solicitud de matrícula presentada electrónicamente.

- Autorización del titular de la cuenta en la que, en su caso, se domicilien los pagos de la matrícula, si aquella no ha sido entregada con anterioridad (Mandato SEPA).
- DNI o NIE. En el caso de estudiantes extranjeros/as a los que no sea de aplicación el régimen comunitario se admitirá, con carácter provisional, el pasaporte como documento identificativo.
- Documentación acreditativa de exenciones o deducciones de los precios

2.3.2 Estudiantes de nuevo ingreso en la UCM

Los/as doctorandos/as admitidos/as en el curso 2020-21 deberán presentar antes del 18 de diciembre de 2020 los originales y fotocopias de los resguardos del abono de la expedición o de los títulos universitarios con los que se accede al estudio de doctorado (Grado, Licenciatura, y Master), si se obtuvieron en una Universidad diferente a la UCM.

Asimismo, deberá aportar una fotografía reciente en color del rostro del estudiante, tamaño carné (32x26 mm), con el nombre y apellidos y número del DNI/NIE al dorso.

Los títulos universitarios del Espacio Europeo de Educación Superior que dan acceso al doctorado expedidos por una institución extranjera deberán presentarse traducidos al español por traductor jurado.

Si el título de acceso ha sido expedido por una institución ajena al Espacio Europeo de Educación Superior deberá presentarse la credencial de homologación/declaración de equivalencia expedida por el Ministerio español con competencias en la materia o la autorización de acceso emitida por la UCM para cursar estudios de doctorado.

Con carácter general, esta documentación deberá presentarse en los diez días siguientes y, en todo caso, atendiendo a las excepciones surgidas por la reciente crisis sanitaria, antes del 18 de diciembre de 2020.

Las Secretarías de Alumnos verificarán el cumplimiento de los requisitos generales de acceso recogidos en el apartado 2 de la convocatoria de admisión en enseñanzas universitarias oficiales de doctorado del curso 2020-2021.

2.4 Desestimación de solicitudes

El 18 de diciembre de 2020, las Facultades desestimarán las solicitudes de matrícula de los/as estudiantes que no hayan acreditado los requisitos académicos exigibles para su formalización, lo que se notificará en la dirección electrónica de los interesados habilitada por la UCM. Los/as interesados/as podrán solicitar la devolución de los importes abonados por los créditos matriculados, en su caso, o matrícula de tutela académica por la elaboración de la tesis doctoral. No se devolverán los importes administrativos correspondientes a servicios de secretaría.

3. Inscripción de la tesis

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, en el curso académico 2020-2021, a cada doctorando/a se le asignará un/a Tutor/a y un/a Director/a de tesis, en su caso. En el supuesto de que no se asigne un/a Director/a de tesis en el momento de la admisión, la Comisión académica habrá de asignar un/a Director/a de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

El/la estudiante deberá presentar la inscripción de la tesis y el compromiso documental, debidamente firmado, en la Secretaría de Alumnos del centro responsable del programa de doctorado antes día 31 de enero de 2021. En el caso de no presentarlos, las Facultades notificarán, en la dirección electrónica del interesado/a habilitada por la UCM, la pérdida de los derechos derivados de la matrícula y procederán a su anulación.

No se devolverán los precios abonados por ninguno de los conceptos de matrícula.

4. Documento de actividades y plan de investigación

Durante el curso académico, los/as doctorandos/as deberán elaborar un plan de investigación y el documento de actividades previstos en el RD 99/2011, accediendo a la opción "*Documento de Actividades y Plan de Investigación*" de RAPI2 a través del Portal de Gestión Académica con el usuario y la clave de los servicios online de la UCM.

5. Importe de la matrícula

El importe de la matrícula del curso 2020-2021 se calculará de conformidad con los precios y condiciones establecidos en el Decreto 126/2028 de 18 de julio de 2018, de Precios Públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid vigente para el curso 2020-2021 por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirá los importes por complementos de formación, tutela académica y los que correspondan por servicios de secretaría.

Además, los/as estudiantes españoles/as y los/las extranjeros/as a los que sea de aplicación el régimen comunitario o tengan la condición de residentes en España, menores de 28 años, deberán abonar la cuota del seguro escolar.

Los/as alumnos/as que sean admitidos en otro programa y tengan tutelas académicas pendientes de pago deberán abonar dicho pago como condición previa de matrícula en el nuevo programa.

5.1 Precios de los créditos de los complementos formativos

Los precios por crédito en los complementos de formación previstos en los programas de doctorado de la UCM del curso 2020-2021 serán de conformidad con los precios y condiciones que se dispongan en el Decreto 126/2028 de 18 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establezcan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid e incluirán los importes por estudios y los que correspondan por servicios de Secretaría.

5.2 Precios de los servicios de secretaría

Los precios por servicios de secretaría del curso 2020-2021 serán los establecidos en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dicho curso.

5.3 Exenciones y deducciones

A efectos de exención en el pago de la matrícula en estudios oficiales del curso 2020-21, tendrán validez las causas que se relacionan a continuación que estén en vigor entre el 16 y el 29 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Los/as estudiantes que puedan acogerse a varios tipos de exenciones, incluyendo las becas, deberán seleccionarlas en la automatrícula.

5.3.1 Familias numerosas

Los miembros de familias numerosas de categoría especial indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos del pago de los precios públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

Los miembros de familia numerosa de categoría general indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y tendrán derecho a una deducción del 50% en los precios

públicos de los estudios oficiales y de los servicios de secretaría, debiendo abonar, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con el título o la tarjeta individual expedidos por la comunidad autónoma correspondiente.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada en la automatrícula, se deberá abonar la diferencia que corresponda. No obstante, la pérdida de la condición de miembro de familia numerosa protegida y el cambio de categoría durante el curso académico, no tendrá efectos hasta la formalización de la matrícula en el curso siguiente.

5.3.2 Víctimas del terrorismo

Las víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos/as indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar los correspondientes a servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución administrativa de reconocimiento de la Subdirección General de Apoyo a las víctimas del terrorismo del Ministerio del Interior de España.

5.3.3 Estudiantes con discapacidad

Los/as estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% indicarán dicha condición al formalizar su matrícula y están exentos/as del pago de los precios establecidos para estudios de doctorado, debiendo abonar las tasas de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará con la resolución de la comunidad autónoma o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.

5.3.4. Víctimas de violencia de género

Las víctimas de violencia de género, así como sus hijos/as menores de 25 años, estarán exentas del pago de los precios establecidos para los estudios oficiales, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

La acreditación se realizará mediante la resolución judicial que otorgue la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria o medida cautelas a favor de la víctima.

En los casos en los que no sea posible aportar en el periodo de matrícula dicha resolución, se admitirá con carácter provisional informe emitido por el Dispositivo de Atención Social de la Unidad de Igualdad de la UCM, debiendo presentar en la Secretaría de estudiantes la resolución judicial del apartado anterior en cuanto esta sea emitida.

5.3.5. Matrículas de honor

Los/as estudiantes que en el curso académico 2019-2020 hayan obtenido la mención de Matrícula de Honor en alguna asignatura de máster oficial tendrán derecho a una bonificación que podrá aplicarse exclusivamente a los créditos matriculados en 2020-2021 por complementos formativos y que será equivalente al precio en primera matrícula del número de créditos que tuviera la asignatura.

5.3.6. Becas

Estarán exentos del pago de la matrícula los/as doctorandos/as beneficiarios/as de las ayudas para Formación de Profesorado Universitario del Ministerio competente y de las

ayudas para la Formación de Doctores del Ministerio competente en los términos aplicables al curso 2020-2021 en las respectivas convocatorias.

Tras la resolución de la solicitud por el Ministerio correspondiente, los/as estudiantes a los/las que no les haya sido concedida la ayuda y, como consecuencia de ello, no tengan firmado contrato con la respectiva institución, estarán obligados/as al pago del importe de la matrícula realizada, para lo cual deberán regularizar la situación de su matrícula en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan estudios, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la denegación de las ayudas.

Los/as doctorandos/as que soliciten beca cuya concesión le exima de realizar el pago de la matrícula deberán comunicar su concesión o denegación de la misma a la Secretaría de alumnos de la Facultad donde el/la alumno/a esté matriculado/a en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca la resolución. En todo caso, las matrículas en las que figure solicitud de beca deberán estar regularizadas antes del día 26 de abril de 2021.

5.3.7. Ingreso mínimo vital

Los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital a quienes se reconozca dicha condición entre los meses de junio y diciembre de 2020 estarán exentos del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios para la realización de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial durante el curso 2020-21, en los términos de la disposición transitoria quinta del RD 20/2020 de 29 de mayo.

Sin perjuicio de las exenciones generales del pago de los precios públicos por servicios académicos universitarios, esta exención se aplicará a los beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital que hayan visto denegada su solicitud de concesión de una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios en dicho curso por superar los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la normativa correspondiente.

6. Pago de la matrícula

La solicitud de servicios académicos formalizada mediante la matrícula del curso 2020-2021, conllevará la obligación del pago del importe resultante de la autoliquidación.

Los/as estudiantes podrán elegir la forma de efectuar el pago de la matrícula, bien haciéndolo efectivo en un solo pago al realizar la misma, o bien de forma fraccionada.

6.1 Pago único

Consistirá en el abono del importe total de la matrícula mediante:

- Pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional.
- Domiciliación bancaria. El/la estudiante se deberá asegurar de que su cuenta de adeudo acepta la domiciliación de recibos SEPA en euros.
- Abonando el recibo que se obtiene al validar la matrícula en las entidades colaboradoras (Banco Santander o Bankia), antes de la fecha de vencimiento de dicho recibo.

6.2 Pago fraccionado

Si el importe de la matrícula es superior al precio mínimo establecido en el Decreto de Precios Públicos por estudios universitarios dictado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se podrá efectuar abonando el importe de la matrícula en 3 plazos, mediante pago con tarjeta de crédito reconocida por el sistema bancario internacional o por domiciliación bancaria con las siguientes condiciones:

Importe	Vencimiento
50% del total de matrícula	Hasta el 12 de noviembre de 2020
25% del total de matrícula	Hasta 14 de diciembre de 2020
25% del total de matrícula	Hasta 12 de enero de 2021

Para abonar los plazos 2 y 3 mediante el sistema de tarjeta de crédito es necesario hacerlo a través del Portal de Servicios UCM. Gestión de Mis recibos. Más información en la página web <https://edoctorado.ucm.es/preciosypagosdoctorado>.

Si el importe de la matrícula **es inferior al precio mínimo** no podrá aplicarse el fraccionamiento de pago.

6.3 Falta de pago

La falta de alguno o todos los pagos en los plazos establecidos supone el incumplimiento de las obligaciones contraídas con la formalización de matrícula y generará una deuda a favor de la Universidad, por la cantidad pendiente de pago del importe total de matrícula, cuyo abono será exigible tanto para el acceso, en el curso 2020-2021 a los servicios ofrecidos por la Universidad como en cursos posteriores como condición previa de matrícula de los mismos. La resolución y notificación de las acciones derivadas de la falta de pago serán competencia del Vicerrectorado de Estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes notificará a los/las estudiantes que no se encuentren al corriente de pago su situación irregular, que deberán subsanar conforme a las instrucciones que reciban en dicha notificación. En caso de incumplimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se declarará la pérdida de los derechos derivados de la matrícula, así como de la expedición de títulos y certificados académicos y se determinará la cuantía de la deuda contraída.

En cumplimiento de lo establecido en el *Acuerdo del Consejo Social de la UCM, de 26 de octubre de 2016, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Permanencia en estudios de Doctorado de la Universidad Complutense modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018*, las Secretarías de Estudiantes darán de baja en el programa a los/las doctorandos/as de nuevo ingreso que no abonen la matrícula sin causa justificada, de conformidad con lo establecido en las presentes instrucciones.

Las notificaciones sobre la falta de pago se realizarán en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

6.4 Reactivación de matrícula

A los/las estudiantes que hagan efectivo el pago de la deuda contraída con la Universidad dentro del curso académico se les podrá reactivar el expediente académico. Dicho abono deberá acreditarse en el Servicio de Coordinación de Gestión Académica del Edificio de Estudiantes.

Para llevar a cabo la reactivación de la matrícula es requisito imprescindible que:

- El/la doctorando/a haya inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental.
- Tener, en su caso, autorizada prórroga para continuar en el programa y no haber agotado la permanencia o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad en el programa de Doctorado.

En supuestos de reincidencia o solicitud fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, la resolución de las solicitudes corresponderá a la Comisión de Estudios delegada del Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe del Vicerrectorado de Estudiantes.

7. Anulación de matrícula y bajas temporales y definitivas

A petición del estudiante, las Facultades dejarán sin efectos la matrícula del curso 2020-2021 de los/las doctorandos/as a los/las que se haya concedido una baja temporal por motivos particulares, o definitiva en el programa, siempre que la anulación de la matrícula se solicite antes del 30 de noviembre de 2020.

Con posterioridad a la fecha establecida, las Facultades denegarán las solicitudes de anulación de matrícula por haberse presentado fuera de plazo. Contra esta resolución, los/las estudiantes podrán interponer los recursos previstos en la normativa. Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del doctorando o familiar de primer grado, el Vicerrector de Estudiantes podrá resolver favorablemente las anulaciones de matrícula que se presenten fuera de plazo.

Se procederá a la anulación de la matrícula de aquellos/as estudiantes de nuevo ingreso que antes del 31 de enero de 2021 no hayan inscrito el proyecto de tesis y firmado el compromiso documental. En todo caso, la anulación de matrícula de los/las estudiantes de nuevo ingreso supondrá la pérdida de la plaza adjudicada.

Las bajas temporales que, excepcionalmente se concedan por las Comisiones Académicas de los programas de Doctorado conforme a lo establecido en la normativa de permanencia de la UCM, aprobada por Acuerdos del Pleno del Consejo Social de 26 de octubre de 2016 y *modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018*, quedarán a efectos de matrícula y expedientes de la siguiente manera:

<p>1) Baja temporal por motivos particulares (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>). Solo se podrá solicitar a partir del 2º curso de permanencia en el programa y siempre que la primera evaluación hubiera sido positiva. No se podrá solicitar durante la última prórroga.</p> <p>DURACIÓN: máximo un curso académico (de 15 de octubre a 15 de octubre del año siguiente)</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Durante el plazo de matrícula y, excepcionalmente, antes del 30 de noviembre)</p>	<p>Si cuando se le autoriza la baja ya hubiera formalizado la matrícula, deberá solicitar la anulación.</p>	<p>Si no hay matrícula, no habrá pago de tutela ni evaluación.</p> <p>Si hay matrícula y no ha anulado deberá pagar y será evaluado.</p>
---	---	--

<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>)</p> <p>DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho que cause la baja y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.1) Estudiantes de nuevo ingreso.</p>	<p>2.1.a) Si el/la estudiante ya hubiera inscrito el proyecto de tesis y hubiera abonado matrícula, será evaluado/a únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.</p> <p>2.1.b) Si el/la estudiante no hubiera inscrito el proyecto de tesis antes de la finalización del plazo establecido, la matrícula será anulada y solo podrá continuar estudios si, tras solicitar nueva admisión, resultara admitido.</p>
<p>2) Baja temporal por causas sobrevenidas (<u>la solicitud deberá justificarse documentalmente</u>)</p> <p>DURACIÓN: la que derive de la causa que la origina.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD: Cuando se produzca el hecho y el estudiante esté en condiciones de realizar la solicitud</p>	<p>2.2) Resto de estudiantes</p>	<p>El/la estudiante deberá formalizar la matrícula y abonar la tutela y será evaluado únicamente del periodo en el que ha permanecido en activo.</p> <p>Si no deseara ser evaluado deberá solicitar la anulación de la matrícula conforme a lo establecido en el segundo párrafo de este apartado.</p>

8. Devolución de importes de matrícula

De conformidad con el *Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid* la devolución de los importes abonados por precios públicos sólo procederá cuando, por causas no imputables al estudiante, no se preste el servicio o no se realice la actividad.

No obstante, lo anterior, a petición del estudiante, la Vicerrectora de Estudiantes podrá resolver favorablemente la devolución de los importes abonados por estudios oficiales de doctorado en los siguientes supuestos:

- Matrículas desestimadas por las Facultades por falta de requisitos académicos de acuerdo con el apartado 2.4. de las presentes instrucciones.
- Anulaciones de matrícula concedidas por las Facultades según lo dispuesto en el apartado 7 de las presentes instrucciones.
- Excepcionalmente, por causas de fuerza mayor, sobrevenidas y debidamente documentadas, tales como enfermedad grave del estudiante o familiar de primer grado.

La devolución se solicitará mediante impreso normalizado disponible en https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2020-06-09-09-06-2020_INSTANCIA%20SOLICITUD%20DE%20DEVOLUCI%C3%93N_autorrellenable.pdf que deberá entregarse en la Sección de Devoluciones, ubicada en el Edificio de Estudiantes, o remitirse por correo electrónico a devmatri@ucm.es. La resolución de las solicitudes se notificará en la dirección electrónica del interesado habilitada por la UCM.

Con carácter general, las devoluciones se realizarán mediante transferencia bancaria, siendo necesario que el/la estudiante sea titular o autorizado/a de la cuenta en la que se efectuará el abono. En otros supuestos, la devolución se realizará mediante cheque nominativo que se deberá retirar en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes.

Las solicitudes de devolución derivadas del cambio de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial para el curso 2020-2021 solo serán autorizadas cuando la solicitud de cambio se haya producido dentro del plazo establecido en la Normativa de Permanencia de los estudios de doctorado que, en todo caso, deberá haber sido autorizada antes del 30 de noviembre de 2020.

En ningún supuesto se devolverán los importes abonados por servicios de secretaría y el seguro escolar.

9. Admisión a trámite de la tesis doctoral

Los/las doctorandos/as admitidos/as en el curso 2020-2021 que hayan formalizado la matrícula en un programa de doctorado de la UCM no podrán iniciar la tramitación de la tesis doctoral, al menos hasta el inicio del curso académico 2021-2022.

Para la admisión a trámite de la defensa de la tesis, el/ doctorando/a, una vez haya cumplimentado y tenga aceptados todos los ítems del plan de investigación, deberá presentar la documentación que se indica en: <https://edotorado.ucm.es/procedimiento-y-plazos>

Además, deberá estar al corriente de pago de las anualidades que correspondan en concepto de matrícula por tutela académica incluida la correspondiente al curso académico en el que realice dicha solicitud. A estos efectos se considerará que el curso académico comienza el 15 de octubre de 2020 y finaliza el 15 de octubre de 2021.

Debido a la situación derivada por la crisis sanitaria durante el curso 2019-20, el cómputo de los plazos quedó suspendido durante 79 días. Por lo tanto, la fecha de fin de permanencia en el programa de doctorado de los/las estudiantes matriculados/as en el curso 2019-20 se vio modificada. No obstante, se deberá depositar la tesis en la comisión académica del programa al menos con tres meses de antelación a la fecha límite de permanencia.

Con carácter general, cuando la tesis no se haya defendido antes del 14 de octubre de 2020, será necesario realizar matrícula para el curso 2020-21.

De forma excepcional y únicamente para el curso 2020-21, a consecuencia de la crisis sanitaria, podrán estar exentos del pago de la tutela los/las doctorandos/as que, habiendo estado matriculados en el curso 2019-20, depositen la tesis en la comisión académica del programa antes del 2 de octubre de 2020 y la defiendan antes del 2 de febrero de 2021, debiendo abonar las tasas por servicios de secretaría y, si procede, el seguro escolar.

El pago correspondiente al precio público del examen de tesis deberá efectuarse una vez aprobada la defensa de la tesis por la Comisión Académica del Programa. Transitoriamente, hasta el 2 de noviembre de 2020 inclusive, este pago deberá efectuarse al depositar la tesis a la Comisión Académica del Programa que se presentará junto con el resto de la documentación requerida.

El precio del examen de tesis doctoral del curso 2020-2021 será el establecido en el Decreto de precios públicos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid correspondiente a dicho curso.

10. Recursos

Contra las resoluciones relativas a la matrícula dictadas por los Decanatos en el ámbito de las competencias atribuidas a las Facultades de conformidad con las presentes instrucciones y el resto de la normativa aplicable, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada que será resuelto por la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector.

Las resoluciones de la Vicerrectora de Estudiantes dictadas por delegación del Rector ponen fin a la vía administrativa.

Madrid, 14 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM de 19 de junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 21 de septiembre de 2020 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se fija el procedimiento específico de admisión a los estudios oficiales de Grado de la Universidad Complutense de Madrid para estudiantes internacionales que acceden a través del Programa Puente de Formación “International Foundation Program”.

PROGRAMA PUENTE DE FORMACIÓN “INTERNATIONAL FOUNDATION PROGRAM”

Exposición de motivos.

El procedimiento y los criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias de Grado que se establecen en esta norma tienen como finalidad promover el acceso a la Universidad Complutense de Madrid de estudiantes internacionales, a través del Programa puente de formación en contenidos universitarios de la UCM.

Este Programa Puente consiste en cursos de preparación y familiarización de estudiantes internacionales, con titulación de estudios equivalentes al Bachiller español, para su iniciación a determinados estudios universitarios de Grado que deseen realizar a través de una oferta de itinerarios formativos vinculados a las distintas ramas de conocimiento. Ofrece a los estudiantes la posibilidad de adquirir conocimientos culturales y habilidades académicas, así como constituye una posible vía de acceso a las enseñanzas de Grado que formen parte del programa. A través de este programa, los estudiantes internacionales se inician en el campo de estudio al que desean acceder, y en el caso de los no hispanohablantes se aseguran la mejora de sus competencias lingüísticas.

Adicionalmente, este programa se convierte en un elemento estratégico de la UCM para la captación y selección de estudiantes internacionales, a la vez que contribuye a su formación específica para su acceso a los estudios de Grado, mejorando de forma sustancial las competencias y el desempeño en su etapa universitaria, sobre todo en el conocimiento del idioma español.

Este procedimiento respetará los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, así como la normativa de aplicación, como la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y los Acuerdos anuales en materia de admisión a los estudios de Grado suscritos por las Universidades Públicas del Distrito Universitario de Madrid.

Artículo 1. Ámbito de aplicación y requisitos de acceso y admisión:

Los estudiantes del Programa Puente de Formación que hayan superado el curso y reúnan los demás requisitos que establezca el citado programa, podrán acceder a los estudios de Grado que se determinen en el mismo, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) **Estudiantes no residentes en España con título o diploma obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados no miembros de la Unión Europea, homologado al título de bachiller:** Tener la homologación del Título de Bachillerato por el Ministerio competente en la materia, o haberla solicitado.
- b) **Estudiantes no residentes en España con Título de Bachillerato de la Unión Europea, Bachillerato Internacional (IB) o que cuenten con acuerdos de reciprocidad, procedentes de Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia, Andorra y China:** deberán aportar la credencial para el acceso a estudios universitarios emitida por la Universidad Nacional de Estudios a Distancia (UNED) a través de su servicio UNEDassis.
- c) **Acreditar un nivel B2 de idioma español, o de otro idioma,** dependiendo del Grado al que se quiera acceder.
- d) **Otros requisitos específicos,** en su caso, que se puedan exigir para la admisión a un grado determinado.

Artículo 2. Procedimiento y Comisión de Valoración.

El Rector de la UCM, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, teniendo en cuenta el número de estudiantes matriculados y las propuestas de los Centros participantes en el Programa Puente de Formación (International Foundation Program), establecerá para cada curso académico la oferta adicional de plazas en los Grados adheridos al programa a las que podrán optar estos estudiantes, y el calendario en los que permanecerá abierto el proceso de solicitud de estas plazas.

Asimismo, se designará anualmente una Comisión de Valoración de los expedientes de los estudiantes del Programa, que resolverá las solicitudes de admisión de acuerdo con la normativa de aplicación, con esta Resolución, y con los criterios que acuerde la propia Comisión.

Formarán parte de la misma al menos los siguientes cargos:

- Vicerrector/a de Estudiantes, que presidirá la Comisión.
- Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Director/a del Programa Puente de Formación.
- Director/a de Estudiantes.
- El/la Jefe de Servicio de Estudiantes, que actuará como secretario/a de la Comisión.

El Vicerrectorado de Estudiantes organizará anualmente el proceso de Admisión, y establecerá las instrucciones necesarias para su gestión.

Madrid, 21 de septiembre de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 19/2019 de 14 de junio. BOCM de 19 junio), Rosa María de la Fuente Fernández.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

DIRECTOR/A

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

D. Domingo Marquina Díaz

Efectos: 30-09-2020

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Colegio Mayor Ximénez de Cisneros

D. Guillermo Botella Juan

Efectos: 31-08-2020

CURSOS DE VERANO

Coordinadora del Área de Ciencias

D.ª María Guijarro Mata-García

Efectos: 31-08-2020

CAMPUS VIRTUAL

Coordinador de la Facultad de Farmacia

D. Rafael Lozano Fernández

Efectos: 31-08-2020

Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Información

D. Joaquín María Ignacio Aguirre Romero

Efectos: 17-09-2020

II.1.2. Nombramientos Académicos

ASESOR/A

Vicerrectorado de Estudios

D.ª María Guijarro Mata-García

Efectos: 1-09-2020

DIRECTOR/A

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

D.ª Mercedes Taravillo Corralo

Efectos: 1-10-2020

DIRECTOR/A DE COLEGIO MAYOR

Colegio Mayor Ximénez de Cisneros

D. Joaquín Sotelo González

Efectos: 1-09-2020

CAMPUS VIRTUAL

Coordinador de la Facultad de Farmacia

D. José Antonio Guerra Guirao

Efectos: 1-09-2020

Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Información

D.ª María José Pérez Serrano

Efectos: 18-09-2020

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es